

## ACTA 03 /2020

### ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IPEJAL

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11 once horas del día **12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte**, en el domicilio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sito en la Calzada del Magisterio número 1155, séptimo piso, fraccionamiento Observatorio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en los artículos 43 párrafo cuarto y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a Información la Información Pública (*Ley General*) , así como artículos 27, 29, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (*Ley de Transparencia*); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del IPEJAL, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del IPEJAL, Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Secretario de este Comité, así como Marco Antonio Rodríguez Velasco, en su calidad de integrante de este Comité, como Director General de Contraloría Interna de esta Institución; con el fin de **dar cumplimiento a la resolución** emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), respecto a la **solicitud de derechos ARCO** a nombre **Teresita de Jesús Gómez Plascencia**, que fue recibida **personalmente**, que se tramitó con número de expediente **IPEJAL/UT/1144/19**, y cuya respuesta no le fue satisfactoria al solicitante, por lo que el mismo presentó **recurso de revisión de datos personales** ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), identificado con número **RPD 092/2019**, autoridad que **RESOLVIÓ REVOCAR la respuesta y REQUERIR al Comité de Transparencia para que emita y notifique a la parte recurrente nueva respuesta de acuerdo a lo señalado en la resolución.**

Una vez reunidos los asistentes, el Presidente de este Comité propone el siguiente:

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 1 de 13

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del orden del día.
3. Revisión de la solicitud de derechos ARCO presentada ante el IPEJAL por **Teresita de Jesús Gómez Plascencia** y de la respuesta que le fue notificada al solicitante.
4. Análisis del recurso de revisión que interpuso la solicitante/recurrente,
5. Estudio y cumplimiento de la correspondiente resolución que emitió el ITEI.

A efecto de dar inicio a la sesión y con relación al **1er primer punto** del orden del día, se procede a nombrar **lista de asistencia**, contando con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado:

- Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Presidente de este Comité y Titular del IPEJAL;
- Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Secretario de este Comité y Titular de la Unidad de Transparencia del IPEJAL y;
- Marco Antonio Rodríguez Velasco, integrante de este Comité y Director General de Contraloría Interna del IPEJAL;

Referente al **2º segundo punto** los integrantes del Comité, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo:

## DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En cuanto al **3er tercer punto**, se procede a la **revisión de la solicitud derechos ARCO y de la respuesta** que le fue notificada a la solicitante, comunicando la Secretario de este Comité a los asistentes que con fecha **01 de noviembre de 2019** recibió personalmente solicitud de Derechos ARCO a nombre de **Teresita de Jesús Gómez Plascencia**, la cual se tramitó bajo expediente número **IPEJAL/UT/953/19**, que a la letra dice:

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 2 de 13

***Solicito copia certificada de todos los documentos que se generaron a partir del trámite de pensión por invalidez por riesgo de trabajo que yo solicité a esta Institución y que a la fecha no me ha sido otorgada, incluyendo correos electrónicos recibidos y enviados del Ayuntamiento de Guadalajara al IPEJAL y viceversa, así como toda documentación interna relacionada con este trámite, tanto en el área de Pensionados como en la de Servicios Médicos.***

Sigue diciendo la Secretario de este Comité que la solicitud fue turnada a la **Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Servicios Médicos**, por ser en su caso las competentes para proporcionar la información y/o documentación solicitada, a través de correo electrónico de fecha **01 de noviembre de 2019**.

La **Dirección General de Servicios Médicos**, mediante **correo electrónico** de fecha **30 de septiembre de 2019**, comunicó a la Unidad de Transparencia:

*...“le informo que la Dirección de Servicios Médicos no cuenta con el historial de correos o documentación mencionados por la requirente. Se sugiere solicitar la información en la Dirección General de Prestaciones”.*

Por su parte la **Dirección General de Prestaciones**, por conducto de la **Dirección de Atención a Jubilados**, proporcionó a la Unidad de Transparencia en forma física, sin oficio ni correo de por medio, aproximadamente el **19 de noviembre de 2019** copia certificada de los documentos que obran en archivos de esa Dirección con respecto a los que se solicitaron.

Refiere la Secretario de este Comité que una vez que recibió la documentación emitió **respuesta** en sentido de ser PROCEDENTE, poniendo a disposición de la solicitante la documentación que facilitó la Dirección General de Prestaciones, previo pago por concepto del costo por reproducción y certificación correspondiente, mediante oficio **No. UT /1144 /19**, de fecha **19 de noviembre de 2019**, la cual fue notificada a la solicitante por **correo electrónico el día 21 de noviembre de 2019**.

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 3 de 13

En este orden de ideas, en cuanto **al punto 4º**, concerniente al **análisis del recurso de revisión de datos personales que interpuso la solicitante/recurrente**, dice la Secretario de este Comité que el **viernes 17 de enero de 2020** el ITEI notificó a la Unidad de Transparencia vía **correo electrónico** la admisión del recurso de revisión, mediante el cual el recurrente señala:

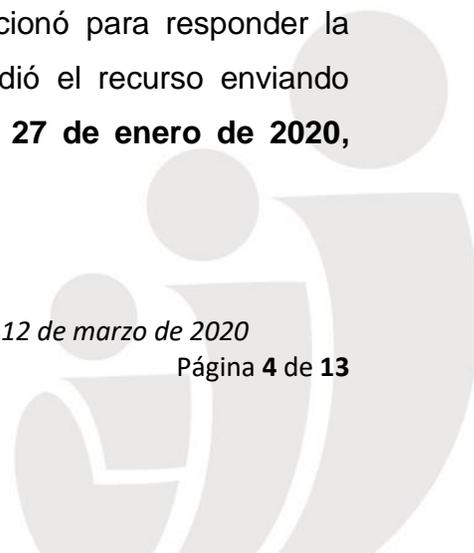
*“Estoy en desacuerdo, ya que los documentos que se me entregaron no están completos por parte del IPEJAL, ya que solicité acceso a todo mi expediente de trámite para pensionarme, el cual fue GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA ANTE IPEJAL, por lo que necesito que se me entregue todo el expediente y todo lo relacionado a mi persona, desde el 2014 a la fecha.*

Como puntos petitorios, la recurrente señala: *“Acceso a todas las comunicaciones oficiales internas y externas, memorándums, oficios, correos electrónicos de todos los involucrados en este trámite (IPEJAL hacia GDL y viceversa).*

Menciona la Secretario de este Comité que **el lunes 20 de enero de 2020** remitió el recurso a la Dirección General de Prestaciones, y específicamente a la Dirección de Atención a Jubilados, por ser el área que de acuerdo al Manual de Funciones y Atribuciones del IPEJAL, concentra todos los documentos relacionados con la solicitud, incluso los que se hayan generado en el área de Servicios Médicos, con la finalidad de solicitarle a esa la Dirección de Atención a Jubilados, como generadora y/o poseedora de la documentación solicitada, que revisara el recurso y la información que se envió para responder solicitud, y en su caso confirmara, modificara o completara la información que se proporcionó para responder la solicitud. **La Dirección General de Prestaciones** atendió el recurso enviando correo electrónico a la Unidad de Transparencia el día **27 de enero de 2020**, comunicando lo siguiente:

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 4 de 13



- 1- *“Después de realizar una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados, se logró identificar la comunicación entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara y este Instituto, a la que hace referencia la C. Teresita de Jesús Gómez Plascencia, y que consiste en oficios PL/120/17 con fecha 21 de febrero 2017 y PL/121/17 con fecha 21 de febrero 2017, donde se informa al IPEJAL descripción de puesto, acta circunstanciada de hechos y croquis de lo cual se remiten copias.*
- 2- *Se desconoce la existencia de comunicación diversa entre las entidades señaladas ajena a la que ya ha sido entregada mediante contestación a solicitud de transparencia y al recurso que nos ocupa, toda vez que dichas comunicaciones a las que hace referencia la solicitante (electrónicas) no forman parte de los documentos que se integran a los expedientes de solicitud de valoración médica para la declaración de estado de invalidez, y con ello, iniciar trámite de pensión por invalidez.*
- 3- *El proceso de solicitud para valoración médica es presencial o por oficio, pues al efecto, se debe entregar documentación original, por lo tanto no pueden ser remitidos vía electrónica, haciendo hincapié en que cualquier comunicación de esa naturaleza (electrónica) no forma parte del expediente de pensión, por ser intrascendente para sus fines e innecesaria.*
- 4- *En la SOLICITUD DERECHOS ARCO exp 1144 Teresita de Jesús Gómez Plascencia, se peticiona acceso a los documentos que se generaron A PARTIR DEL TRÁMITE DE PENSIÓN, es decir, a partir de 14 de marzo 2017, fecha en que fueron recibidos los documentos para realizar la valoración médica contemplada en la Ley que rige este Instituto, y que tuvo lugar el día 13 de mayo 2017, teniendo como resultado dictamen de invalidez con folio 004136, el cual es de conocimiento de la solicitante. A partir de ese momento se ha generado otra valoración de fecha 3 de octubre 2017, con las mismas documentales y emitiendo los dictamen de invalidez 004499 conocidos por la C. Teresita de Jesús Gómez Plascencia.”*

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

**Página 5 de 13**

De esta forma, sigue comentando la Secretario de este Comité, el mismo día **27 de enero de 2020**, envió vía **correo electrónico** a la recurrente Oficio **No. UT/032/2020**, mediante el cual le proporcionó a la recurrente la información y documentación facilitada por la Dirección General de Servicios Médicos descrita en el párrafo anterior, realizando de esta manera los ACTOS POSITIVOS previstos en la ley de la materia. A su vez, el mismo día remitió oficio al ITEI, realizando las MANIFESTACIONES de ley, demostrando los actos positivos que se realizaron al proporcionar a la recurrente toda la información y documentación con la que cuenta el IPEJAL respecto a la solicitada por la recurrente, peticionando a dicho órgano garante que el recurso se sobreseyera, en virtud de tales actos positivos que comprobó haber realizado.

En este orden de ideas, y en relación al **5to. punto** de la orden del día, relativo al **estudio y cumplimiento de la resolución al recurso**, refiere la Secretario de este Comité que con fecha **31 de enero de 2020** recibe vía **correo electrónico** la RESOLUCIÓN del ITEI al recurso de revisión de datos personales, en la cual dicho órgano garante determina:

*“**SE REVOCA** la respuesta y se **REQUIERE** al Comité de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de su Titular, para que... emita y notifique a la parte recurrente nueva respuesta, de acuerdo a los señalado en lo considerando octavo de la presente resolución...”*

Señala la Secretario de este Comité que lo estipulado en el considerando octavo de la resolución es lo siguiente:

[...]

*...es acertado calificar de incorrecta la actuación de la titular de la Unidad de Transparencia en la gestión de la solicitud, ya que si bien es cierto le dio trámite de ARCO, resolvió la solicitud en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia. ...Así, deberá darle el trámite correspondiente a través de su Comité de Transparencia mediante el procedimiento señalado en la Ley de Protección de*

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 6 de 13

*Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*[...]*

*Derivado de lo anterior, el sujeto obligado deberá efectuar una nueva búsqueda con el área o áreas generadoras o poseedoras de la información, de acuerdo a sus facultades y funciones debiendo señalar qué puntos les corresponden a cada área, así como los oficios de gestión de requerimiento y de respuesta que remita cada área; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que su buscó la información en determinada (s) unidad (es) administrativa (s), los criterios de búsqueda utilizados (no existen actas que desarrollen las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la forma en que se realizó la búsqueda de la información, ni tampoco que especifiquen en qué archivos –digitales o físicos- se hizo la búsqueda de la información; ni se señala si existe evidencia de que la información fue o no proporcionada durante la entrega-recepción) y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

*Cabe señalar que el sujeto obligado no perderá de vista que la parte recurrente no solo requiere la documentación que obra en el expediente a razón del trámite, si no que requiere información de las comunicaciones de todo tipo (internas y con el sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara) relacionado con dicho, (situación de la cual jamás se manifestó en la respuesta).*

*Por lo anterior, para efectos del cumplimiento el sujeto obligado deberá remitir con la nueva respuesta signada por el Comité de Transparencia, toda la documentación que acredite lo señalado en líneas anteriores.*

Dice la Secretario de este Comité que remitió la resolución a la **Dirección General de Prestaciones, y en específico a la Dirección General de Atención a Jubilados**, en virtud de ser el área que concentra toda la información y

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

**Página 7 de 13**

documentación relativa al trámite del cual se solicita información, mediante **correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2020**, requiriendo que informe a la Unidad de Transparencia sobre las gestiones realizadas para localizar los documentos solicitados y en su caso se remitan los que hayan localizado después de la búsqueda exhaustiva de los mismos, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución; y el día 04 de marzo de 2020 esa Dirección remitió a la Unidad de Transparencia dos correos mediante los cuales informa:

**Primer correo:**

*“Respecto de su notificación de recepción de la resolución RPD 092/2019 EXP 1144/19 Teresita de Jesús Gómez Plascencia. Misma en la que el ITEI ordena realizar búsqueda exhaustiva de la información y que el Comité de Transparencia emita repuesta. Reiteramos que la Dirección de Atención a Jubilados ha brindado toda la información que obra en nuestros archivos. Como soporte de ello, cabe mencionar que en la última reunión que se sostuvo en su oficina respecto de este caso, reunión en la que estuvo presente la Lic. Araceli Jimenez, Coordinadora de Archivos del IPEJAL; el Lic. Benjamin Campos en representación de la Dirección General de Prestaciones, Lic. Martha Guerrero, Auxiliar de la Unidad de Transparencia y su seguro servidor. Fue exhibido por esta Dirección el expediente de la titular con toda la documentación con que se cuenta. Esto con la finalidad de consensar el contenido de la información y en base a ello, proporcionar la información solicitada que al momento se tiene al alcance.”*

**Segundo correo:**

*“Sirva la presente para reiterar el contenido del correo que antecede y al mismo tiempo, complementar la información que a su ver se omite de acuerdo a los puntos que cita la nombrada resolución. Hacemos de su conocimiento que ya se ha hecho la búsqueda exhaustiva de la información relacionada con la titular de la información. Cabe hacer mención que con cada etapa de este caso se ha buscado información en nuestros archivos físicos encontrando la información que ya se ha entregado, misma que se presentó y se consensó en su escritorio. Por otro lado,*

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

**Página 8 de 13**

*hago de su conocimiento que la búsqueda se limita a recursos físicos ya que esta área no emplea para su proceso de otorgamiento medios digitales de almacenamiento o transferencia de información. Por último, es conveniente manifestarle que incluso no hay evidencia de algún otro archivo o información relacionada al caso que se haya notificado a través de acta entrega, al momento de que ocurrió el cambio de administración del Instituto o en su defecto, al momento de hacer cambio de Titular de la Dirección de Atención a Jubilados a principios del 2019.”*

Ahora bien, para estar en posibilidad de dar **CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL ITEI**, este Comité de Transparencia CONSIDERA:

1. La Secretario de este Comité al recibir la solicitud realizó las gestiones ante la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Servicios Médicos, advirtiendo ésta última que no posee ninguna información ni documentación alguna al respecto, y la misma sugiere solicitarla a la Dirección General de Prestaciones; lo cual este Comité lo considera correcto, toda vez que es precisamente la **Dirección General de Atención a Jubilados**, adscrita a la Dirección General de Prestaciones, la responsable de concentrar y administrar toda la información y documentación que se recibe y se genera durante el trámite respecto al cual la solicitante/recurrente requiere se le entregue todo lo que existe en esta Institución al respecto; ello de conformidad al **Manual de Organización y Funciones del IPEJAL** que a la letra dice:

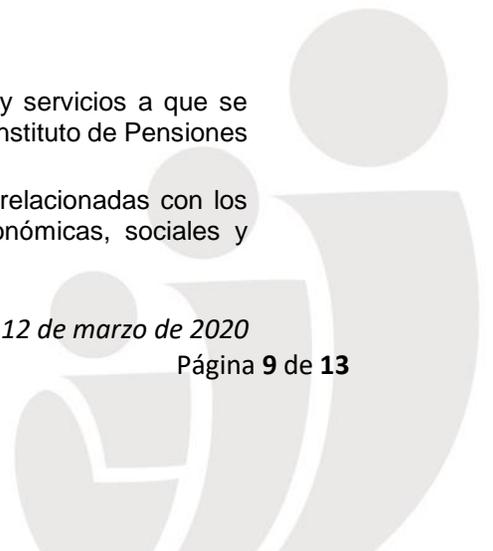
Funciones de la Dirección Prestaciones

Funciones:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de las prestaciones y servicios a que se refiere el artículo 27, fracciones I, II, III y V, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- II. Coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los trámites para el otorgamiento de las prestaciones económicas, sociales y culturales con estricto apego a la normatividad aplicable;

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 9 de 13



- III. Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda;
- IV. Resolver las solicitudes relativas a las prestaciones y servicios;

[...]

Departamento de Atención a Jubilados

[...]

- II. Tramitar, controlar, ejecutar y supervisar el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones determinadas en la Ley de la Dirección de Pensiones del Estado así como en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;

[...]

- V. Analizar los dictámenes médicos y casos especiales que se deriven para el trámite de las pensiones;

2. La Dirección General de Prestaciones, por conducto de la **Dirección General de Atención a Jubilados** proporcionó a la Unidad de Transparencia, al primero al atender la solicitud y posteriormente al atender el recurso, toda la información y documentación que obra en el expediente del cual se solicita copia de todos los documentos que se generaron a partir del trámite de invalidez por riesgo de trabajo que solicitó a esta institución la C. TERESITA DE JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA, incluyendo la documentación recibida por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como toda la documentación interna relacionada con este trámite.
3. En cuanto a lo señalado en la resolución en el sentido de que la Unidad de Transparencia *“jamás se manifestó en la respuesta”* con respecto a las comunicaciones del IPEJAL con el sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, este Comité opina que dicha apreciación es errónea, puesto que de la simple revisión de los documentos entregados a la recurrente en ACTOS POSITIVOS se observa que entre ellos se encuentran oficios mediante los cuales el Ayuntamiento de Guadalajara envió diversos comunicados; y el IPEJAL no tendría razón de enviar a dicho Ayuntamiento comunicado alguno, pues los este tipo de trámite se realiza en forma personal por el propio afiliado, no a través del ente patronal.

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página 10 de 13

Así, de conformidad a lo señalado en los puntos anteriores, después de varias discusiones y deliberaciones, este Comité llega a los siguientes:

### **ACUERDOS Y CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** La Unidad de Transparencia realizó las gestiones ante el área del IPEJAL que concentra y controla toda la información y documentación generada a partir de las gestiones realizadas por la C. TERESITA DE JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA para iniciar su trámite de pensión por invalidez por riesgo de trabajo. Ello toda vez que de conformidad al citado Manual de Organización y Funciones del IPEJAL todo lo relativo a las gestiones y trámites de cualquier tipo de pensión se realiza ante Dirección de Atención a Jubilados, por lo que toda la documentación interna y externa que se haya generada a partir de estos trámites se concentran en la mencionada Dirección.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Prestaciones, por conducto de la Dirección de Atención a Jubilados proporcionó a la Unidad de Transparencia y/o documentación que posee con respecto a las gestiones realizadas por la C. TERESITA DE JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA para obtener pensión por invalidez por riesgo de trabajo por parte de esta institución, así como toda la documentación interna y externa que se recibió al respecto.

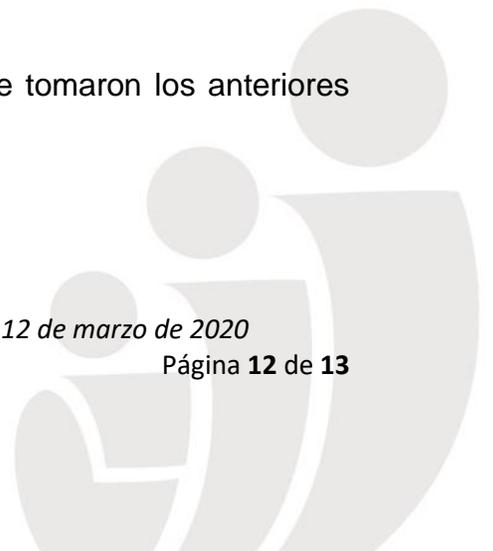
**TERCERO.** La documentación que obra en el expediente a razón del referido trámite, que corresponde al *“proceso de solicitud para valoración médica”* es presencial o por oficio, y no vía electrónica, por lo que cualquier comunicación de naturaleza electrónica no forma parte del expediente de pensión; por lo que en caso de que se hayan existido algunos comunicados internos o externo mediante correo electrónico, de acuerdo al respectivo proceso de esta Institución, éstos no se

integran al expediente, por lo tanto, NO EXISTE en archivos de esta Institución ningún correo electrónico en relación al trámite del que se solicita información.

**CUARTA.** Después de una búsqueda exhaustiva de la información y documentación relacionada con el trámite que solicita la C. TERESITA DE JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA en archivos que obran en esta institución, no se encontró ningún otro documento más aparte de los que fueron entregados a la solicitante/recurrente, tomando en cuenta que únicamente se cuenta con medios físicos y que el área de atención a jubilados no emplea en su proceso medios digitales de almacenamiento de información. Tampoco hay evidencia de que exista algún otro archivo o información que se haya entregado en relación a este asunto durante el proceso de entrega-recepción correspondiente.

**QUINTA.-** Conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en el desarrollo de la presente sesión, este Comité de Transparencia concluye que la información y la documentación que solicita la C. TERESITA DE JESÚS GÓMEZ PLASCENCIA al IPEJAL, referente a; *“copia certificada de todos los documentos que se generaron a partir del trámite de pensión por invalidez por riesgo de trabajo que yo solicité a esta Institución y que a la fecha no me ha sido otorgada, incluyendo correos electrónicos recibidos y enviados del Ayuntamiento de Guadalajara al IPEJAL y viceversa, así como toda documentación interna relacionada con este trámite, tanto en el área de Pensionados como en la de Servicios Médicos”*, es la que fue proporcionada por la Dirección de Atención a Jubilados de esta Institución y la que le entregó la Unidad de Transparencia, siendo la totalidad de la documentación que existe al respecto en archivos del IPEJAL.

**SEXTA.-** Se debe entregar la presente acta en la que se tomaron los anteriores acuerdos, por conducto de la Unidad de Transparencia.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión del Comité Transparencia, siendo las quince horas del día **12 de marzo de 2020**. - - - -

Hecho lo anterior, la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes, firmando en ella al calce y margen para constancia, lo que en mi encargo como Secretario de este Comité de Transparencia, hago constar para los efectos legales correspondientes.-----



**ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA IPEJAL**

*Acta Sesión del Comité de Transparencia del IPEJAL de fecha 12 de marzo de 2020*

Página **13** de **13**

